

ACUERDO N° 538-A/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento del Sistema de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, los resultados de la Convocatoria Pública Nacional N° 21/2022, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4 en su parte dispositiva establece: "Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional".

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE), señala: "El Consejo de la Magistratura **es la instancia responsable del régimen disciplinario** de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión", disposición constitucional concordante con el art. 164.I.III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 195.9 de la CPE dispone que el Consejo de la Magistratura tiene como atribución lo siguiente: "**9. Designar a su personal administrativo**".

Que, el art. 9 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone lo siguiente: "(Régimen Disciplinario). - Las servidoras y servidores de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas están sujetas al régimen disciplinario establecido en esta Ley. **Su ejercicio es responsabilidad del Consejo de la Magistratura**".

Que, el art. 182.1) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado parcialmente por el art. 2 de la Ley N° 929, refiere lo siguiente: "(ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: **1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos**".

Que, el art. 183.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, otorga al Consejo de la Magistratura la siguiente atribución en materia disciplinaria: "**3. Designar jueces y juezas disciplinarios y su personal**".

Que, el art. 183.IV.5) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos, lo siguiente: "**5. Designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo, pudiendo destituirlo cuando concurren causas justificadas para ello, de conformidad al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos**".

Que, el Reglamento del Sistema de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Juezas, Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo – Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, es marco normativo con la cual se llevó adelante la Convocatoria Pública Nacional N° 21/2022.



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSIDERANDO II: Que, la designación de las Juezas y Jueces Disciplinarios en el marco de la Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial, es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conforme así lo establece el art. 195.9) de la Constitución Política del Estado y el art. 183.I.3) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; en ese sentido, el Pleno del Consejo de la Magistratura, tiene el deber de velar que todos los Juzgados Disciplinarios a nivel nacional, cuenten con su titular o Juez Disciplinario de carrera, para que la población en general pueda acceder a una justicia en materia disciplinaria pronta, oportuna y que ésta sea transparente y sin dilaciones.

Que, el Informe CM JNDAP-N° 210/2022 de 27 de septiembre, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en su parte pertinente señala: *"...se concluye que el Proceso de Selección de aspirantes a los cargos de Jueza o Juez Disciplinario, desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 21/2022, se encuentra finalizado en todas sus etapas; en conformidad a la reglamentación vigente"*.

Que, la Sala Plena N° 43 del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 12 de octubre de 2022, aprobó el Informe Final CM-JNDAP – N° 210/2022 correspondiente a la Convocatoria Pública Nacional N° 21/2022, posteriormente determinó la **DESIGNACIÓN** de David Andrade Tamares como Juez Disciplinario de Riberalta del Distrito Judicial del Beni mediante Acuerdo N° 245/2022 de 12 de octubre.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 254 Código Procesal Constitucional, señala *"Las sentencias, declaraciones y autos del Tribunal Constitucional Plurinacional son de cumplimiento obligatorio para las partes intervinientes en un proceso constitucional; excepto las dictadas en las acciones de inconstitucionalidad y recurso contra tributos que tienen efecto general"*.

Que, presentada la Acción de Amparo Constitucional por Jorge Vigneaux Rodríguez solicitando ser designado como Juez Disciplinario por los argumentos contenidos en la mencionada Acción Constitucional, que tuvo como resultado la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0633/2024-S3 de 12 de agosto en su parte resolutive de manera textual dispone: **"2° Dejar sin efecto la designación del Juez Disciplinario de Riberalta del departamento de Beni, efectuada en la Sesión Ordinaria de Sala Plena del Consejo de la Magistratura celebrada el 13 de octubre de 2022, ordenando a los accionados efectúen una nueva designación de acuerdo a los criterios meritocráticos establecidos en las etapas correspondientes a la Convocatoria 21/2022, en la que obtuvo el primer lugar el accionante y conforme a los fundamentos expuestos en el presente fallo constitucional"**.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado en parte por el art. 2 de la Ley N° 929, en cumplimiento Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0633/2024-S3 de 12 de agosto y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 43 de fecha 12 de diciembre de 2024.

ACUERDA:

Primero. – En cumplimiento de Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0633/2024-S3 de 12 de agosto, **MODIFICAR EN PARTE**, el Acuerdo N° 245/2022 de fecha 12 de octubre, dejando sin efecto la designación del Juez Disciplinario de Riberalta del Distrito Judicial del Beni, que disponía la designación de David Andrade Tamares al mencionado cargo.

Segundo. – En cumplimiento de Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0633/2024-S3 de 12 de agosto **CESAR** de sus funciones a David Andrade Tamares del cargo de Juez Disciplinario de Riberalta del Distrito Judicial del Beni.



(591) 4 6461600



Luis Paz Arce N° 286
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Tercero. – En cumplimiento de Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0633/2024-S3 de 12 de agosto **DESIGNAR** a:

- **Jorge Vigneaux Rodríguez** al cargo de Juez del Juzgado Disciplinario de **Riberalta del Distrito Judicial del Beni.**

Cuarto. – Se deja incólume en todo lo demás el Acuerdo N° 245/2022 de 12 de octubre.


Quinto. – Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitir el respectivo título y memorándum de designación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

REPÚBLICA

ACUERDO N° 538-A/2024

Página 3 de 3

